



UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL			CÓDIGO:
REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA			REG-SSO-001
Fecha de emisión: 08 de junio de 2023	Fecha de próxima revisión: junio 2025	Versión: 002	Página 1 de 31

DATOS GENERALES

a) Registro Único de contribuyentes (RUC)

1760003760001

b) Razón Social

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

c) Actividad Económica

Desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.

d) Tamaño de la Institución

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es una institución pública que por el tamaño de los trabajadores y servidores se considerada grande, ya que cuenta con 525 trabajadores y servidores. Cuyo giro de negocio es el desempeño de las funciones ejecutivas y legislativas de los órganos y organismos centrales, regionales y locales.,

e) Centros de Trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía cuenta con varios servicios que se encuentran distribuidos en la parroquia de Machachi:

- Edificio principal es el Palacio Municipal
- Edificio Financiero
- Capa Redonda
- Las instalaciones de Movilidad y Transporte
- Canchón Municipal (Tahuachi)
- Camal Municipal
- Vivero Municipal
- Centro de Acopio y Fauna Urbana AYCHAPICHO
- Bodega Institucional (canchón municipal)
- Centro de tratamiento y disposición final Romerillos
- Las instalaciones de Desarrollo Económico y Turístico



Las cuales, a pesar de funcionar como unidades de servicios autónomos, dependen en su funcionamiento administrativo del Palacio Municipal.

f) Dirección

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se encuentra ubicado en la calle José Mejía E-50 y Simón Bolívar. Frente al parque Central de Machachi.

OBJETIVOS

- a) Establecer las políticas, normas, procedimientos e información relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, asegurando que se transmitan de manera efectiva a las autoridades, funcionarios y trabajadores quienes a efecto de este reglamento serán llamados servidores y trabajadores.
- b) Precautelar la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de proteger y prevenir de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales a los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- c) Establecer normas de carácter general y específico con relación a las condiciones efectivas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las que se deben desenvolver la gestión administrativa, técnica, del talento humano y procedimientos operativos básicos.
- d) Fomentar y divulgar la Seguridad y Salud en el Trabajo a la que tienen derecho los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- e) Fomentar una cultura preventiva de riesgos laborales entre los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- f) Establecer medidas disciplinarias en el caso del no cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud del presente reglamento, o toda acción que pueda ocasionar un accidente o en el tiempo una enfermedad ocupacional.
- g) Capacitar al personal en normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal manera, que no se evidencien actos y condiciones sub-estándares.
- h) Cumplir con la normativa legal vigente del país, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo, se aplicará en todas las actividades que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, determinando la obligatoriedad de la Máxima Autoridad, de los trabajadores y servidores en el cumplimiento de las siguientes disposiciones reglamentarias, contenidas en el presente cuerpo normativo.



30 de mayo de 2023

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es una institución que se encarga de contribuir con el desarrollo integral de la comunidad mejiese, mediante la generación de servicios públicos de calidad, con calidez y eficiencia, en base a una planificación construida desde la colectividad y orientada a la consecución de la visión cantonal de desarrollo.

La Máxima Autoridad del **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"** preocupada por la protección integral de todos sus trabajadores, servidores, contratistas, subcontratistas y el ambiente, reafirma su compromiso hacia la implementación y seguimiento del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST"**, y por la promoción de la calidad de vida laboral y la prevención de incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades laborales y daños a la sociedad como al ambiente.

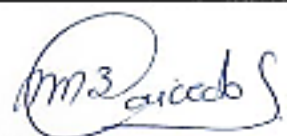
De igual manera la Máxima Autoridad del **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA"** propenderá por un ambiente laboral seguro y sano en cada uno de los servicios que presta mediante el cumplimiento con la normativa técnico legal vigente, la identificación de los peligros, medición, evaluación control de los riesgos y el mejoramiento continuo, mediante capacitación permanente y especializada de su personal; para lo cual definirá y asignará todos los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación y mantenimiento del **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST"**.

La política de Seguridad y Salud Ocupacional será implementada y comunicada a todos los trabajadores y servidores del GAD Municipal del Cantón Mejía.



Talgo. WILSON HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

ELABORADO POR:	REVISADO 1 POR:	REVISADO 2 POR:
 Ing. Fernando Yáñez Sandoval ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2	 Mgs. Belén Caicedo Londoño COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	 Mgs. Jenny Caligsa Murcio DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO



CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial. Para tal fin, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política institucional, hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Identificar, evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos.
- c) Combatir, controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual adecuados.
- d) Programar la sustitución progresiva con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración, puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores y servidores.
- f) Mantener un sistema de registro, notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores, trabajadores y servidores.
- g) Investigar, analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptando acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar, difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- h) Informar a los trabajadores y servidores por escrito o por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores y servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- j) Designar, según el número de trabajadores, servidores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de Seguridad y Salud, establecer un servicio de salud en el trabajo.
- k) Fomentar la adaptación de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores y servidores habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía, las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo. Cuando un



trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, deberá ubicarlo en otra sección de la Institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgo.

- l) Instalar los talleres, oficinas, demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad.
- m) Indemnizar a los trabajadores o servidores por los accidentes de trabajo o enfermedades laborales que sufrieren en el trabajo, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- n) Establecer comedores para los trabajadores y servidores cuando las condiciones lo permitan.
- o) El plan integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores, trabajadores y servidores, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- p) Asegurar a sus trabajadores y servidores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores y servidores

2.1. Derechos de los trabajadores y servidores

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores y servidores a una adecuada protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan complementariamente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía comunicará con las informaciones necesarias a los trabajadores y servidores sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Seguridad y Salud de los mismos.
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores y servidores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores o servidores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.



- e) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.
- f) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo se podrá facilitar información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador o servidor preste su consentimiento expreso.
- g) Informarse, capacitarse continuamente en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- h) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos, facilitadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. Su omisión constituye justa causa para proceder con las sanciones respectivas detalladas en este Reglamento.
- i) Los trabajadores, servidores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía.

2.2. Obligaciones de los trabajadores y servidores en materia de prevención de riesgos laborales

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos.
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados.
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores o servidores.
- f) Cooperar, participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores y servidores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran o se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador o servidor debe informar al médico Institucional las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i) Someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.



- j) Acatar en concordancia con Capítulo I numeral 1 literal k del presente Reglamento las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.
- k) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

3. Prohibiciones del empleador, trabajadores y servidores

3.1. Prohibiciones del empleador

- a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento, legalmente aprobado.
- b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas.
- c) Exigir al trabajador o servidor que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados.
- d) Exigir o aceptar del trabajador o servidor dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo.
- e) Cobrar al trabajador o servidor interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración.
- f) Obligar al trabajador o servidor, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura.
- g) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores y servidores.
- h) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores y servidores.
- i) Sancionar al trabajador o servidor con la suspensión del trabajo.
- j) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores y servidores.
- k) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores y servidores que dichas autoridades practicaren.
- l) Obligar a sus trabajadores o servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- m) Permitir a los trabajadores o servidores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- n) Facultar al trabajador o servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- o) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores y servidores.
- p) Transportar a los trabajadores o servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
- q) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.



- r) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores y servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- s) Permitir que el trabajador o servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

3.2. Prohibiciones de los trabajadores y servidores

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia estupefaciente o de control, con la finalidad de prevenir accidentes laborales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizará las pruebas y exámenes correspondientes siempre que se considere oportuno, con la debida autorización.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización del jefe inmediato.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- h) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
- i) Tomar de las instalaciones, taller, o establecimiento, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados.
- j) Portar armas durante las horas de trabajo.
- k) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador.
- l) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados.
- m) Suspender el trabajo.
- n) Abandonar el trabajo sin causa legal.

4. Responsabilidades de los gerentes, jefes y supervisores

4.1. El Alcalde tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Establecer los lineamientos y políticas de Seguridad y Salud.
- b) Aprobar las normas y procedimientos generados por el Responsable de Seguridad y Salud del trabajo.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del reglamento y procedimientos específicos de Seguridad y Salud.



- d) Fomentar el desarrollo de las condiciones adecuadas que eviten peligro para la salud o la vida de los trabajadores y servidores a través de la implantación de programas de prevención de riesgos.
- e) Garantizar la capacitación y adiestramiento de cada uno de los miembros de la organización.
- f) Verificarán que los turnos de trabajo y relevos, consideren las necesidades de descanso y alimentación.
- g) Liderar y promover el mejoramiento continuo de la Gestión de Seguridad y Salud.
- h) Determinar las facultades y deberes de directivos, trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- i) Determinar en los contratos la obligatoriedad de conocer y cumplir las normas establecidas en materia de Seguridad y Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, y la obligatoriedad de cumplir con la legislación vigente en esta materia. Además, comprobará este cumplimiento.
- j) Conocer y asumir las normas establecidas en materia de Seguridad y Salud de la institución a las cuales brinda servicios.
- k) Coordinar con las empresas que brinda servicios sobre la atención de primeros auxilios y otros para su personal.
- l) Establecer la obligatoriedad de la dotación y uso de equipos de protección individual y colectivos.

4.2. Los Directores tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Priorizarán la Seguridad y Salud de los trabajadores y servidores.
- c) Verificar el cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud en todos los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- d) Realizar inspecciones no planificadas de Seguridad y Salud en las áreas en donde su personal brinda el servicio.
- e) Reportar incumplimiento a las políticas de Seguridad y Salud al responsable el área.

4.3. Los Analistas de todas las áreas de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Participar en la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud del Trabajo.
- b) Priorizarán la Seguridad y Salud de los trabajadores y servidores.
- c) El cumplimiento de las políticas de Seguridad y Salud.
- d) Realizar inspecciones planificadas de Seguridad y Salud en las áreas en donde sus trabajadores y servidores brindan el servicio.
- e) Verificar el cumplimiento de las medidas de control establecidas en las inspecciones de Seguridad y Salud predeterminadas.
- f) Verificar el cumplimiento de la instrucción en Seguridad y Salud en el Trabajo en su área.
- g) Vigilar que las herramientas y equipos se encuentren en buen estado.



- h) Verificar la dotación, uso y reposición de equipos de protección individual y colectivos determinados de acuerdo al puesto de trabajo.
- i) Incentivar buenos hábitos y relaciones interpersonales para fomentar la cultura de prevención en Seguridad y Salud.
- j) Informarán de manera inmediata los posibles riesgos al responsable de Seguridad y Salud del trabajo, para aplicar las medidas correctivas pertinentes.
- k) En caso de generar contrataciones públicas (obras) solicitar a los contratistas documentación en la que se compruebe la prevención de riesgos laborales.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales

- a) Formular la política de la institución y hacerla conocer a todo el personal de la institución.
- b) Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores, servidores y empleadores, la propuesta de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo enmarcados en la política de la institución de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- e) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores y servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador.
- f) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- g) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento.
- h) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- i) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- j) Vigilar la salud de los trabajadores y servidores en relación con el trabajo que desempeñan.
- k) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores y servidores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario.
- l) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral.
- m) Difundir la información, formación, capacitación, entrenamiento y educación de trabajadores, servidores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo.
- n) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias.
- o) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo.



- p) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- q) Elaborar los índices de gestión anuales de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Las funciones previstas en el presente artículo serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la institución, en concordancia con la legislación.

6. Obligaciones de contratistas subcontratistas

Todo contratista, subcontratista y proveedor que realice labores o preste servicios permanentes o temporales, están obligados a cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con los cuerpos legales nacionales e internacionales considerando su corresponsabilidad.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dentro de todas las instalaciones comparte espacios con otras empresas o instituciones.

- a) Los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- b) Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y servidores.
- c) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los trabajadores y servidores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores y servidores.

CAPÍTULO II **GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

1. Del comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

1.1. De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, conformará un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores, servidores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores o servidores y viceversa.



- c) Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, no conformará subcomités, ya que toda la institución consta conforma un solo cuerpo en el RUC.
- e) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.
- f) Los representantes de los trabajadores y servidores serán elegidos por el Comité de la institución, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en proporcional número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores y servidores, con presencia del Inspector del Trabajo.
- g) Los titulares de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- h) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.
- i) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y a los representantes de los trabajadores y servidores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- j) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- k) En el caso de que algún miembro del Comité incumpla los protocolos, normas o lineamientos del presente Reglamento será destituido automáticamente de su cargo, generando un acta de conformidad de la destitución por parte de los miembros del comité.
- l) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

1.2. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la Seguridad y Salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- b) Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo.
- c) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- d) Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.



- e) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la Seguridad y Salud en el lugar de trabajo.
- g) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores y servidores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover que todos los nuevos trabajadores y servidores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada.
- i) Garantizar que todos los trabajadores y servidores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- k) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- l) Conocer el Plan Anual de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Gestión de riesgos laborales propios de la institución

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se han identificado los siguientes factores de riesgo laborales:

2.1. Riesgos Físicos: Exceso de ruido, iluminación deficiente y exposición a vibraciones, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes; Los cuáles serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos de protección colectiva, equipos de protección personal) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

2.2. Riesgos Biológicos: La exposición a virus, bacterias, paracitos, hongos; para lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, implementará medidas colectivas e individuales a fin de minimizar y controlar la propagación de plagas y posibles enfermedades contraídas las diferentes actividades y servicios que presta la Institución.

2.3. Riesgos Ergonómicos: Posturas forzadas, levantamiento manual de cargas, transporte manual de cargas, movimientos repetitivos, pantalla visual de datos, empuje tracción de cargas; los cuales serán evaluados con metodologías reconocida como RULA, REBA, ROSA, OWAS, CHECK LIST OCRA, ECUACIÓN NIOSH y se planificará e implementará las medidas de control (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos de protección colectiva, equipos de protección personal) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

2.4. Riesgos Mecánicos: Por la diversas actividades y servicios que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la exposición a golpes, cortes, atrapamiento,



atropellamiento, cizallamiento, pinzamiento, caídas al mismo nivel, caídas a distinto nivel, proyección de partículas, los cuales serán evaluados con metodologías reconocida como William Fine, con el objetivo de priorizar las actividades que utilizan: herramientas, maquinas, superficies de trabajo etc. Se planificará e implementará las medidas de control (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos de protección colectiva, equipos de protección personal) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

2.5. Riesgos Psicosociales: La explosión a la carga de trabajo, horarios rotativos, relaciones personales, fatiga laboral, mobbing, burnout. La evaluación del riesgo psicosocial estará orientada a los puestos de trabajo en cuya estimación del riesgo haya resultado en nivel de intervención III Y IV.

Para lo cual se utilizará metodologías reconocidas como: el cuestionario ISTAS 21, FPSICO, CUESTIONARIO DEL MDT, TEST DE NAVARRA y complementación con entrevistas y grupos focales y se planificará e implementará las medidas de control (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos de protección colectiva, equipos de protección personal) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

2.6. Riesgo Químicos: La explosión a gases, polvos, humos, nieblas, vapores, aerosoles, líquidos que son agentes contaminantes en el puesto de trabajo, para lo cual se procederá a realizar la identificación mediante el Listado de sustancias peligrosas. (MSDS). Se procederá los cuales serán evaluados con metodologías reconocida y se planificará e implementará las medidas de control (eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos de protección colectiva, equipos de protección personal) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

3. De los trabajos de alto riesgo

Por el desarrollo de las actividades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, los trabajos de alto riesgo que se ejecutan son los siguientes:

- Trabajos en altura
- Trabajos en caliente
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajos eléctricos

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, se encargará de implementar estrategias para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción como:

- Procedimiento de ANALIS SEGURO DE TRABAJO
- Procedimiento de PERMISOS DE TRABAJO ESPECIAL

Adicional el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de cumplir con lineamientos para verificar la infraestructura Municipal de:

- Suelos, techos y paredes
- Escaleras fijas y de servicio
- Escaleras fijas de servicio de máquinas e instalaciones



- Escaleras de mano
- Escaleras móviles
- Plataforma de trabajo

4. Señalización de seguridad

- 4.1. Todas las instalaciones, áreas de trabajo, maquinas, herramientas, contarán con la señalización respectiva para tener una correcta identificación e información en materia de Seguridad y Salud ocupacional en cumplimiento con la normativa legal vigente.
- 4.2. El programa de señalización se desarrollará bajo el cumplimiento y regulaciones que indican las Normas Técnicas INEN (Instituto Ecuatoriano de Normalización).
- 4.3. Se implementará la señalización en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, considerando: prohibición, obligatoriedad, prevención o advertencia, información, salvamento y socorro (Norma 439).
- a) **Señales de prohibición:** las que serán de forma circular y el color base de las mismas será el rojo. En el círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.



- b) **Señales de obligación:** serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde en color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación de cumplir.





- c) **Señales de prevención o advertencia:** estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará el símbolo del riesgo que se avisa en color negro.



- d) **Señales de información:** serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal.



- e) **Equipos de lucha contra incendios.** - Forma geométrica de la señal: cuadrada o rectangular. Color de seguridad: rojo, color de contraste: blanco, color de símbolo: blanco símbolo: representación del medio de extinción, exenta de detalles no esenciales y de una dimensión tal que garantice que el color de seguridad ocupa al menos el 50% de la superficie de la señal.



5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

5.1. Plan de emergencia

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la institución, de manera individual o colectiva, instalará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.



Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Planes de emergencia*
- b) Planes de prevención y control de accidentes mayores*
- c) Control de incendios y explosiones*

5.2. Preparación ante una emergencia

La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Conformará las brigadas respectivas, a fin de enfrentar las emergencias producidas por la naturaleza o antrópicas.
- b) Capacitará a todos y cada uno de los miembros de las diferentes brigadas, en función de los riesgos a los que están expuestos en los diferentes lugares de trabajo.
- c) Elaborará planes de emergencia, contingencia y evacuación considerando los riesgos inminentes.
- d) Realizará los estudios necesarios, a través de métodos aceptados a fin de determinar la gravedad del riesgo.
- e) Coordinará la dotación de equipos, sistemas de seguridad y demás elementos necesarios para que el servidor pueda actuar efectivamente si se produjera un evento.
- f) Elaborará y publicará planos distributivos sobre la ubicación, señalización e identificación de los sistemas de seguridad.

5.3. Simulacros. – La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, a fin de mantener al personal preparado para enfrentar o mitigar cualquier evento, programará simulacros de evacuación una vez por año, en caso de la probabilidad de un evento natural o antrópico se realizarán simulacros conforme la necesidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

5.4. Manejo de Emergencias. – La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, determinará el manejo de emergencias a través de las siguientes acciones:

- Se identificará y evaluará riesgos potenciales que se puedan convertir en accidentes mayores y que afecten a las instalaciones.
- Se desarrollará estrategias preventivas, y planes de contingencia los cuales deberán ser desarrollados y ejecutados periódicamente.

5.5. Manejo de Señales. - En coordinación con directores, delegados, supervisores, la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, identificará y determinará acciones, señales y/o indicadores a fin de prevenir una emergencia o manejarla efectivamente.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

6.1. Planos de centro de trabajo. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de proporcionar los medios necesarios para la actualización de planos de la



institución y poder implementar y generar un mapa de riesgos acorde a las necesidades, los planos del centro de trabajo deberán mantener en una escala de 1:100

6.2. Áreas de puestos de trabajo

PALACIO MUNICIPAL	
Plata baja	
Direcciones	Numero de expuestos
Dirección de Participación Ciudadana y Cooperación	8
Balcón de Servicios	5
Dispensario Médico y Psicología	2
Compras Publicas	3
Dirección Administrativa	12
Dirección de Talento Humano	13
Dirección de Servicios Públicos	7
Dirección de Obras Publicas	15
Tecnología de la Información Tics	7
Taller eléctrico	6
Administrador de Cementerios	1
Comisaria Municipal	2
Archivo General	1
Teatro Municipal	3
Servicios Generales	9
Dirección de Comunicación	6
Segunda Planta	
Sala de Concejales	9
Dirección Ambiental	7
Asesoría	4
Alcaldía	3
Sindicatura	5
Secretaria General	4
Dirección Desarrollo Económico	10
Planificación Institucional	2
Biblioteca	1
EDIFICIO 8 DE SEPTIEMBRE	
Cuarta planta	
Dirección de Planificación Territorial	14
Tercera planta	
Dirección de Geomática, Avalúos y Catastros	12
Despachador de Vehículos	2
Segunda planta	
Dirección Financiera	11
Primera planta	
Tesorería	10
Registro de la Propiedad	11
CANCHON MUNICIPAL	
Bodega Municipal	3



Taller Mecánico	6
Carpintería	1
Oficina de talleres	2
CENTRO DE RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	
“ROMERILLOS:	
Centro de Reciclaje	9
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	
Centro de matriculación	19
Otros	
CAPA REDONDA	1
CAMAL MUNICIPAL	18
INSTALACIONES CON GENERADORES ELECTRICOS	
Parqueadero (Palacio Municipal)	
Parqueadero (8 de septiembre)	
Taller Eléctrico (Palacio Municipal)	
Bodega Institucional	

6.3. Detalles de los recursos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía cuenta con los siguientes recursos:

- Alarmas
- Extintores de PQS y CO2
- Señalética

En la actualización del Plan de Emergencias se propondrá la adquisición de equipos contra incendios.

6.4. Rutas de evaluación de emergencia

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se encargará de proporcionar todas las herramientas necesarias para colocar la señalética de evacuación.

7. Gestión de Salud en el Trabajo

7.1. Controles y Exámenes Médicos Ocupacionales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía es responsable de que los trabajadores y servidores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes son practicados, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implican ningún costo para los trabajadores y servidores, en la medida de lo posible, se realizan durante la jornada de trabajo.

Los trabajadores y servidores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al



personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- a) **Exámenes de inicio:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a realizar los chequeos médicos a todo el personal que ingrese a su servicio. Los chequeos médicos de cada empleado se los realizará de acuerdo con el riesgo al que están expuestos.
- b) **Exámenes periódicos:** Los exámenes médicos periódicos serán específicos para cada riesgo identificado. Todo examen de salud se realizará durante la jornada laboral del trabajador y servidor anualmente para verificar su estado de salud.
- c) **Exámenes de reintegro:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a realizar los chequeos médicos a todo el personal que se re integre a su servicio con más de 15 días de ausencia.
- d) **Exámenes especiales:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizará estos reconocimientos médicos promovidos por razón de causa extraordinaria. Se realizarán de forma individualizada y tienen como característica la falta de periodicidad.
- e) **Exámenes al término de la relación laboral:** antes de retirarse definitivamente de las labores, el trabajador deberá realizarse la evaluación médica y exámenes de retiro para determinar el estado actual del trabajador y definir las conductas a seguir.
- f) El Médico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, puede solicitar exámenes adicionales de acuerdo a su criterio clínico y bajo sospecha de patologías que requieran estudios complementarios.

7.2. Aptitud Médica Laboral:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a cumplir con el análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; el Medico Ocupacional deberá apertura la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y servidores, realizar valoración médica y emitir el certificado de aptitud laboral de cada trabajador indicando si es apto, apto con observaciones o no es apto para el cargo.

7.3. Prestación de primeros auxilios:

Toda atención de primeros auxilios que se lleve a cabo dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se llevará un registro, con el tipo de lesión suscitada, nombre del trabajador y que atención se brindó. Al final de cada mes se tendrá un informe sobre la atención de primeros auxilios realizados por parte del Medico Institucional.

7.4. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, reconoce y garantiza a los trabajadores y servidores más vulnerables sus derechos establecidos en las diferentes legislaciones



ecuatorianas, así como, el trabajo remunerado, en función de sus capacidades, para lo cual tomará en cuenta sus limitaciones. Se consideran condiciones de vulnerabilidad a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adultos mayores, trabajadores o servidores con enfermedades catastróficas, entre otros.

7.5. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales:

Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores y servidores incluidos los comedores, alojamientos y de las instalaciones sanitarias, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, cuando estas sean proporcionadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

7.6. Registros internos del servicio médico:

Todos los registros médicos de atención, reposo médico, hospitalización, el Médico Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía los llevará en la historia clínica por cada trabajador y servidor, los informes y certificados médicos que sean emitidos serán entregados a la Dirección de Administración del Talento Humano para su respectivo registro. Las atenciones médicas serán coordinadas con el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.7. Personas con discapacidad o enfermedades catastróficas:

Las personas con discapacidades o enfermedades catastróficas serán ubicadas en puestos de trabajo, en los que puedan desempeñarse con exposición a factores de riesgo leve, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía se preocupará del diseño ergonómico para estos puestos de trabajo.

7.8. Menores de edad:

Para el caso de menores de edad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía actuará conforme lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes pertinentes.

7.9. Mujeres embarazadas:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía garantizará que las mujeres embarazadas y en período de lactancia no se expongan a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva.

7.10. Sala de Apoyo a la lactancia materna

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía mantendrá la sala de apoyo permanente para la lactancia materna al tener cincuenta o más trabajadoras en edad fértil, o en caso que no se cumpla en número propuesto y al menos exista una mujer en período de lactancia, se asignará un



espacio adecuado de manera temporal con las condiciones mínimas necesarias para la extracción, almacenamiento y preservación de leche materna.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se compromete a cumplir con la normativa legal vigente y técnica promulgada por el Ministerio de Salud Pública, en cuanto a la implementación de infraestructura, equipos, e insumos necesarios para el correcto funcionamiento.

La sala de apoyo para la lactancia materna, mantendrá el espacio físico de fácil acceso, agradable, higiénico, privado, confortable y tranquilo para que las mujeres en periodo de lactancia puedan dar de lactar a sus hijos o a su vez extraer y almacenar su leche materna, con una adecuada conservación durante la jornada laboral.

7.11. Personal Extranjero y adultos mayores:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía dará al personal extranjero y a los adultos mayores el mismo trato que al resto de trabajadores y servidores de la Institución en materia protección y prevención de riesgos laborales.

7.12. Servicios complementarios y contratistas:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en caso de requerir servicios complementarios y contratistas, solicitará a las empresas contratadas el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo y demás documentos que garanticen la prevención de riesgos laborales en base a la normativa legal vigente.

La empresa contratista de actividades complementarias, estará en la obligación de informar y capacitar a sus trabajadores o servidores, sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo. Suministrará también los medios, equipos e instrumentos de protección colectiva e individual necesarios para el desempeño de su labor; se asegurará en los contratos al menos dos aspectos, el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto.

CAPITULO III **PROGRAMAS DE PREVENCIÓN**

1. Programa para la prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas

Con base en las disposiciones de la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía al contar con más de 10 trabajadores y servidores se deberá implementar un programa de prevención integral de uso de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, desarrollara un programa de información, capacitación, sensibilización, detención y concienciación con el objeto de lograr la prevención y reducción de uso y consumo de alcohol u otras drogas.



Con la finalidad de prevenir accidentes laborales el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, realizará las pruebas y exámenes correspondientes siempre que se considere oportuno, clasificados en cuatro tipos:

- a) Planificados
- b) Aleatorios
- c) Por sospecha de intoxicación
- d) A causa de accidente de trabajo

También se realizarán pruebas y exámenes correspondientes, en el supuesto de que exista una sospecha de que un trabajador o servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía haya ingerido alcohol u otras drogas, por pedido de Directores entre otros.

Los exámenes se realizarán, en las diferentes áreas o Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Se realizará los controles descritos previo la autorización del trabajador o servidor.

1.1. Resultados

1.1.1. Resultado negativo:

- a) El trabajador o servidor continúa laborando.
- b) Excepto en el caso de que haya indicios visibles que el trabajador o servidor, a pesar de dar negativo en la prueba y no esté en condiciones de trabajar, en este caso, será derivado al Dispensario Médico, Ministerio de Salud Pública o IESS, para la evaluación médica correspondiente y la emisión del informe o certificado médico, indicando los motivos de esta derivación.

1.1.2. Resultado positivo:

En el caso de que, una vez realizadas las pruebas planificadas, aleatorias o de seguimiento de control de consumo de alcohol u otras drogas, éstas hayan dado un resultado positivo, la Institución aplicará los siguientes procedimientos:

Primera vez: Se le retira del puesto de trabajo y en compañía de un trabajador o servidor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se aplicará la multa establecida en este Reglamento.

Segunda vez: Por la reincidencia en el cometimiento causal la Falta se considerará como muy Grave y causal suficiente para la presentación del visto bueno o destitución previa al sumario administrativo de ley.

En estos casos para la presentación del visto bueno o destitución previa al sumario administrativo, la reincidencia se aplicará dentro un periodo de tres meses, tiempo dentro del cual se realizará la



intervención, tratamiento y seguimiento por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.

Si el consumo de alcohol u otras drogas repercute en un accidente de trabajo este hecho será suficiente causal para la presentación del visto bueno destitución previa al sumario administrativo de ley.

2. Programa de Prevención de Riesgo Psicosocial

Con base en las en las disposiciones de la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía al contar con más de 10 trabajadores y servidores se deberá implementar un programa de prevención de riesgo psicosocial.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, desarrollará un programa socialización, sensibilización, capacitación, concientización, intervención y control, con el objeto de lograr la prevención, reducción de riesgo psicosocial y las posibles afecciones a la salud.
- b) Dentro del programa de riesgo psicosocial se deberá estipular la actuación ante posibles casos de acoso dando cumplimiento al Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra las mujeres en los espacios de trabajo del Ministerio de Trabajo.

3. Programa de Prevención de VIH-SIDA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, desarrollará un programa de socialización, sensibilización, capacitación, concientización, intervención y control, con el objeto de lograr la prevención de VIH-SIDA.

- a) Cuando el Dispensario Médico, realice a sus trabajadores o servidores pruebas de VIH-SIDA, previo el consentimiento, los resultados de la mismas no serán un factor discriminatorio ni decisivo para el despido intempestivo.
- b) Los resultados serán de carácter reservado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, planificará charlas informativas y preventivas sobre este tipo de riesgos.

CAPITULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

- a) Es obligación de la Unidad de Seguridad y Salud, investigar y analizar los accidentes, enfermedades e incidentes, con el propósito de identificar las causas que los originaron, adoptando acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar, difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mantendrá un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.



- c) Todo accidente deberá ser notificado, investigado, registrado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes enfermedades e incidentes implementado en la institución.
- d) La Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente. Dicho reporte deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro. En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas, los representantes de dichas empresas deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado anteriormente.
- e) Cuando un trabajador o servidor, como consecuencia del trabajo, sufriera lesiones o puede contraer una enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía deberá ubicarlo en otra área de la Institución, previo consentimiento del trabajador o servidor y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión para no acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- f) En caso de que exista responsabilidad patronal el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía indemnizará al trabajador o servidor para posterior solicitar un examen o auditoria por los entes regulatorios fin de generar las responsabilidades correspondientes.

CAPITULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, establecerá un plan de capacitación constante para todo el personal elaborado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional. Este plan incluirá los siguientes temas:

1. Información

Todos los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, deberán recibir como parte de la inducción y reinducción la capacitación en los riesgos que implica realizar su trabajo y las medidas preventivas a aplicar. Además del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. Capacitación

El plan de capacitación anual estará dirigido a todas las Direcciones de la Institución donde incluirá entrenamiento específico en factores de riesgo identificados en el puesto de trabajo.

3. Certificado de competencias laborales

Los trabajadores o servidores que van a realizar actividades específicas de riesgos deberán contar con la competencia necesaria, capacitación de Análisis de Trabajo Seguro y Permisos de Trabajo o si así lo



requiere de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas; y el Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, Acuerdo N° 013.

4. Entrenamiento

Se fomentará el entrenamiento sobre Seguridad y Salud Ocupacional a todos los trabajadores y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

5. Recursos y materiales

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, facilitará un sitio adecuado para que el personal reciba los diferentes cursos establecidos dentro del plan de capacitación de la Institución.
- b) Sera responsabilidad de la Unidad de Seguridad y Salud promocionar las capacitaciones de Seguridad y Salud.
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se apoyará en compañías o personas especializadas, registradas y aprobadas, en cada uno de los temas a tratar, a fin de garantizar la calidad del curso, tanto en contenido como en metodología.

CAPITULO VI **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

1. Incumplimientos

1.1. Faltas leves. - Son aquellas acciones u omisiones realizadas por descuidos o desconocimientos, siempre que no alteren o perjudiquen gravemente el normal desarrollo y desenvolvimiento del servicio público.

- a) Las faltas leves darán lugar a la imposición de sanciones de amonestación verbal y amonestación escrita.
- b) En todos los casos, se dejará constancia por escrito a través de una acción de personal, de no concebirse la infracción se realizará un exhorto para su posterior archivo en el expediente personal del trabajador o servidor.

1.2. Faltas graves. - Son aquellas acciones u omisiones que contraríen de manera grave el ordenamiento jurídico o alteren gravemente el orden institucional. La sanción de estas faltas está encaminada a preservar la probidad, competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos realizados por los trabajadores y servidores públicos:

- a) La reincidencia del cometimiento de faltas leves se considerará falta grave.
- b) En todos los casos, se dejará constancia por escrito a través de una acción de personal para su posterior archivo en el expediente personal del trabajador o servidor.



1.3. Faltas muy graves. - Son aquellas que contravienen obligaciones específicas y generales que generen accidentes, enfermedades, incapacidad, muerte y la reincidencia de incumplimientos de infracciones graves.

- a) Las faltas muy graves darán lugar a la imposición de sanciones de visto bueno o sumario administrativo.
- b) En todos los casos, se dejará constancia por escrito a través de una acción de personal para su posterior archivo en el expediente personal del trabajador o servidor.

2. Sanciones

2.1. Para los trabajadores amparados en el Código del trabajo

Sanciones disciplinarias. - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

Amonestación verbal:

- a) El incumplir las disposiciones, órdenes y obligaciones para participar en el control de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento del orden y limpieza en los puestos de trabajo o las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- b) Incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral.
- c) Desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral.
- d) Salidas no autorizadas del puesto de trabajo delegado por los jefes inmediatos.
- e) Uso indebido o no uso de uniformes, calzado de seguridad, ropa de trabajo y equipos de protección individual o colectivos.
- f) Desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas de los jefes inmediatos.
- g) Atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo.
- h) Uso inadecuado de bienes, equipos o materiales de la Institución.
- i) La inobservancia a la señalética de seguridad y su cuidado, siempre que no sea causa de desastre o accidente grave.

Amonestación escrita: la reincidencia de una amonestación verbal en el mismo año.

Multa de hasta el 10% de la remuneración mensual del trabajador:

- a) La reincidencia por segunda ocasión en el mismo año de una amonestación escrita.
- b) No asistir a los cursos sobre Control de Desastres, Prevención de Riesgos, Salvamento, Seguridad y Salud, Brigadas u otros programados por la Institución.
- c) El no acatar a las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias.
- d) El no reportar a los Directores o Analistas encargados de toda condición subestándar que detecten en las máquinas, herramientas y lugares de trabajo, así como del comportamiento inadecuado (actos subestándar) por parte de personas que ocasionen riesgos para sí mismo y los demás compañeros.
- e) No comunicar inmediatamente de manera escrita (el día que suceda el siniestro) todo tipo de accidente o incidente ocurridos en la Institución.



- f) No informar a sus Directores o Analistas (jefes inmediatos) sus dolencias, enfermedades, accidentes, que afecten a su capacidad, seguridad y desempeño laboral.
- g) Manipular u operar equipos sin estar autorizados ni capacitados para hacerlo.
- h) Jugar en el lugar de trabajo sin previa autorización, siempre que este hecho no repercuta en un accidente de trabajo.
- i) Bloquear, destruir, ocultar y remover accesorios de protección de los equipos, maquinarias, etc.
- j) Destruir los medios informativos usados por la Institución en calidad de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Por descuido de la higiene personal, que ocasione contagio de enfermedades entre sus compañeros, usuarios, siempre que estas no sean catastróficas o causen la muerte.

Visto bueno sustanciado de conformidad con la ley:

- a) Por reincidencia a faltas graves dentro de tres meses.
- b) Por la sanción de una falta muy grave se aplicará el visto bueno.

2.2. Para los servidores amparados por LOSEP

Sanciones disciplinarias. - Las sanciones disciplinarias por orden de gravedad son las siguientes:

Amonestación verbal:

- a) El incumplir las disposiciones, órdenes y obligaciones para participar en el control de desastres, prevención de riesgos, mantenimiento del orden y limpieza en los puestos de trabajo o las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- b) Incumplimiento de horarios de trabajo durante una jornada laboral.
- c) Desarrollo inadecuado de actividades dentro de la jornada laboral.
- d) Salidas no autorizadas del puesto de trabajo delegado por los jefes inmediatos.
- e) Uso indebido o no uso de uniformes, calzado de seguridad, ropa de trabajo y equipos de protección individual o colectivos.
- f) Desobediencia a instrucciones legítimas verbales o escritas de los jefes inmediatos.
- g) Atención indebida al público y a sus compañeras o compañeros de trabajo.
- h) Uso inadecuado de bienes, equipos o materiales de la Institución.
- i) La inobservancia a la señalética de seguridad y su cuidado, siempre que no sea causa de desastre o accidente grave

Amonestación escrita: la reincidencia de una amonestación verbal en el mismo año.

Sanción pecuniaria administrativa:

- a) La reincidencia por segunda ocasión en el mismo año de una amonestación escrita.
- b) No asistir a los cursos sobre Control de Desastres, Prevención de Riesgos, Salvamento, Seguridad y Salud, Brigadas u otros programados por la Institución.
- c) El no acatar a las recomendaciones dispuestas por las autoridades sanitarias.



- d) El no reportar a los Directores o Analistas encargados de toda condición subestándar que detecten en las máquinas, herramientas y lugares de trabajo, así como del comportamiento inadecuado (actos subestándar) por parte de personas que ocasionen riesgos para sí mismo y los demás compañeros.
- e) No comunicar inmediatamente de manera escrita (el día que suceda el siniestro) todo tipo de accidente o incidente ocurridos en la Institución.
- f) No informar a sus Directores o Analistas (jefes inmediatos) sus dolencias, enfermedades, accidentes, que afecten a su capacidad, seguridad y desempeño laboral.
- g) Manipular u operar equipos sin estar autorizados ni capacitados para hacerlo.
- h) Jugar en el lugar de trabajo sin previa autorización, siempre que este hecho no repercuta en un accidente de trabajo.
- i) Bloquear, destruir, ocultar y remover accesorios de protección de los equipos, maquinarias, etc.
- j) Destruir los medios informativos usados por la Institución en calidad de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Por descuido de la higiene personal, que ocasione contagio de enfermedades entre sus compañeros, usuarios, siempre que estas no sean catastróficas o causen la muerte.

Destitución previa al sumario administrativo:

- a) Por reincidencia a faltas graves dentro de tres meses.
- b) Por la sanción de una falta muy grave se aplicará el sumario administrativo.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la información y capacitación en prevención de riesgos del trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía:

- a) Capacitar al personal en todo lo que se refiere a prevención de riesgos, plan de contingencias y en todo lo relacionado con el desarrollo integral del trabajador o servidor.
- b) Entrenar a los trabajadores y servidores en lo que se refiere a programas de protección individual y colectiva incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres.
- c) Organizar cursos de capacitación y entrenamiento de carácter profesional para cada uno de los miembros de las Brigadas de Emergencia, a fin de actuar efectivamente una vez que el riesgo se haya materializado.
- d) Aprovechar los cursos de Seguridad y Salud organizados por instituciones públicas o privadas, para de esta manera mantener el nivel técnico del personal (Riesgos del Trabajo del IESS, Cuerpo de Bomberos e instituciones de reconocido prestigio).
- e) Impartir información en el trabajo sobre temas de Prevención, Salud y Seguridad, para lo cual utilizará diferentes medios de difusión, como películas, afiches, diapositivas, etc.

Segunda. - Incorporación o modificación de disposiciones

Se incorporarán al presente Reglamento todas las disposiciones que sobre Seguridad y Salud Ocupacional dictaren las autoridades competentes.



2.1. Modificaciones. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía realizará las modificaciones o reformas al presente reglamento acorde con la normativa y las políticas, que para el caso formulen los organismos y entidades pertinentes.

2.2. En caso de omisión, duda o contradicción. - Las dudas referentes a la aplicación de este reglamento serán absueltos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Ministerio de Trabajo y será revisado cada dos años.

La aplicación del presente Reglamento se ejercerá con todos los trabajadores y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y aquellas que visiten sus instalaciones.

Dado en la ciudad de Machachi, el día 08 de junio de 2023.

ELABORADO POR:	APROBADO POR:
Ing. Carlos Fernando Yáñez Sandoval TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL C.I 1724046048	Tnlga. María Cristina Quishpe Chancusi REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA C.I 1715106272



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
DEL TALENTO HUMANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171510627-2

APellidos y Nombres: QUISHPE CHANCUSI MARIA CRISTINA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
Fecha de Nacimiento: 1991-03-06
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
MILTON RODRIGO CHICO LOPEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: QUISHPE JULIO ANIBAL
APellidos y Nombres de la Madre: CHANCUSI LAURA PIEDAD
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-10-18
Fecha de Expiración: 2023-10-18

DIRECTOR GENERAL: [Firma]
PRIMA DEL CEDULADO: [Firma]

CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APellidos: YANEZ
Nombres: SANDOVAL
Nombres: CARLOS FERNANDO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Fecha de Nacimiento: 19 ENE 1994
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Firma del Titular: [Firma]

SEXO: HOMBRE
No. DOCUMENTO: 046503055
Fecha de Vencimiento: 12 DIC 2032
NATCAN: 316847

NUI: 1724046048

APellidos y Nombres del Padre: YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL
APellidos y Nombres de la Madre: SANDOVAL YANEZ SUSANA ELIZABETH
Estado Civil: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: V4344V4224
TIPO SANGRE: B+

DONANTE: SI

Lugar y Fecha de Emisión: MEJIA 12 DIC 2022
DIRECTOR GENERAL: [Firma]

I<ECU0465030556<<<<<1724046048
9401194M3212127ECU<SI<<<<<<<<6
YANEZ<SANDOVAL<<CARLOS<FERNAND